

sellos y penden  
San. de Noda y D. Lucas Gomez de la Calle de Lepo.  
Hecho la fuente de sellos y penden y loco al Sr. D. Rodrigo Saltero  
Milan & Aragon V. de

Procur. General  
D. D. Luis Salad  
Iratore de nombrar procurador General para el año que empiesen a nua  
na dia de senos san Juan, para todos los pleitos y leges denias que  
hubiere esta Ciu. ene las otras partes y salio de lo portal procura  
dor general el Sr. D. Luis Salad y Gaudoual Res. de la Ciu.  
de tor go poder en la forma siguiente

Poder  
Se autorizo Como nos el Consejo, Justicia y Reaimiento de la muy  
Noble y muy Real Ciu. de Navarra Junto en vno. ayuntamiento. por  
dinario y de elecciones Como lo auemos de V. y Costumbre para tra  
sar Conferia y Resduer, quanto sea el servicio de Su Maj.  
(que Dios) bien y utilidad de esta Republica es a favor de hon  
dres Pinto & Plaza del Consejo de su Maj. su Alcalde de Casa  
y Corte Correo. y Justicia mad. de esta Ciudad =  
A qui los nombres de los  
Cavalleros Capitulares

Asi Junto en voz y en nombre de los Sr. Capitulares de esta Ciu.  
por quienes prestamos voz y caucion de que estaran y gararan por lo  
que aqui se contendia, lo expresa obligacion que hazemos de los  
propios y vecinos de esta Ciu. y en su nombre damos nro poder Cumpli  
do segun de lei. se requiere y es necesario al Sr. D. Luis Salad  
y Gaudoual Res. porjetus de esta Ciu. a quien en este ayuntam.  
sea nombrado por procurador general especial y Generalmente  
para todos los pleitos causas y negocios civiles Criminales y  
Executivos movidos o por mover que esta Ciu. por si y sus Vecinos  
siene y hubiere por qualquier causa o razon que sea, sin de man  
dando Como defendiendo con qualquier persona Consejo Comu  
nidades Cavildos Colegios y en qualquier audiencia y chancari  
Merias para que ene los en nombre de esta Ciu. sus propios y Vecinos  
y los de las Ciudades Villas y Lugares de su Reynado, allegue de fus  
de la y Justicia presentando qualquier licito papel y todo ge  
nero de prueba y de publicacion a bono Jure Recuse Jache y Conclu  
ya en qualquier articulo y lo forme de nuevo, pida y oiga sen  
tencias y autos Interlocutorias y definitivas lo en favor de esta  
Ciu. y Causa publica consenta y de lo contrario apele y suplique  
dando poder asimismo a quien la siga ante quien Conden. pueda  
y gane de D. provisiones Executorias Letras y mandami.  
y los de may despachos que combengan Requiera Conello a quien

